

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 veintinueve del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

☎ 5261410

🌐 www.tlajomulco.gob.mx

En cumplimiento al punto de acuerdo 107/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión extraordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO 107 /2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 078/2017/TC, inciso B), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba en lo general, con las reservas que en lo particular fueron autorizadas, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan respectivamente los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.



TERCERO.- En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 70 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 107/2017 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237; normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el Decreto por el que se reforman y adicionan los 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237, junto con su dictamen, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan respectivamente los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75, Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se expide el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan respectivamente los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75, Bis, 91, 102, 108 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...



V.- ...

V Bis.- Equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria en el ejercicio presupuestal;

VI.- ...

Artículo 53.- ...

LIII.- Aprobar y aplicar el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, en los plazos y términos establecidos las leyes y normatividad aplicable en materia de planeación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, deuda pública, hacienda municipal, austeridad y ahorro, transparencia, autorizando la creación, transferencias, ampliaciones, reducciones, cancelaciones o adiciones a las partidas del presupuesto de egresos aprobado;

Artículo 72.- ...

XI.- Coordinar la elaboración y actualización del plan estratégico de sustentabilidad de la Laguna de Cajititlán en el ámbito municipal de competencia, salvo los aspectos técnicos y operativos de los servicios que presta de forma exclusiva la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en la zona;

Artículo 74 Bis.- El Fiscal Ambiental de Tlajomulco tiene las facultades siguientes:

III.- Aplicar los instrumentos de prevención, evaluación, control, vigilancia y fiscalización para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente y manejo de residuos sólidos dentro de la jurisdicción municipal, así como medidas correctivas al respecto, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal competentes;

IV.- Acceder y requerir la información contenida en los registros y bases de datos de las dependencias, unidades administrativas y organismos públicos descentralizados del Municipio, a efecto de realizar las facultades

de fiscalización y vigilancia en materia ambiental y manejo de residuos sólidos adecuadamente;

Tlajomulco

☎ 285 4000

🌐 www.tlajomulco.gob.mx

V.- Vigilar y evaluar la generación de contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, y lumínicas, así como de olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas y no fijas y manejo de residuos sólidos de competencia municipal;

...

X.- Recibir y dar trámite a las denuncias ciudadanas y quejas por acciones u omisiones en contra del medio ambiente y manejo de residuos sólidos en el ámbito municipal de competencia, así como aquellas presentadas al Municipio por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco;

...

XIII.- Ordenar visitas de inspección, llevar a cabo las clausuras, aseguramientos, así como las medidas de seguridad de inmediata ejecución que, con motivo de las inspecciones, den como resultado del incumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, en materia de ambiental y de manejo de residuos sólidos para verificar, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

XIV.- Determinar la existencia de infracciones por actos u omisiones violatorios a legislación y normatividad aplicable en materia ambiental y de manejo de residuos sólidos de competencia municipal, así mismo remitir las actas para su calificación a la dependencia competente, y en su caso, autorizar el levantamiento de sellos de clausura, cuando los afectados hayan cumplido con la normatividad aplicable;

...

Artículo 75 Bis.- La Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Inspección y Vigilancia Ambiental, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Llevar el control y seguimiento de los procedimientos administrativos de inspección y verificación del cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental y de manejo de residuos sólidos de competencia municipal o que mediante convenio le hayan sido cedidas al Municipio;

...

III.- Verificar que en los procedimientos administrativos de inspección y verificación del cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental y



manejo de residuos sólidos que requiera la toma de muestras y exámenes de laboratorio, se apegue a lo que marcan las normas oficiales mexicanas y de procedimiento especiales para dichos casos;

...

V.- Colaborar con las dependencias de la administración pública municipal que requieran de la realización de inspecciones para la verificación del cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental y de manejo de residuos sólidos de competencia municipal o que haya sido cedida al Municipio, a sitios donde se adviertan acciones u omisiones que afecten los recursos naturales del Municipio, sus ecosistemas;

VI.- Llevar y mantener actualizado el registro de sanciones impuestas por violaciones al cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental y de manejo de residuos sólidos de competencia municipal de forma sistematizada que permita su inmediata localización, así como de los bienes asegurados, sitios clausurados y el registro de las demás medidas de seguridad de inmediata ejecución que determinen los inspectores ambientales; y

...

Artículo 85.- ...

...

III.- ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) La Jefatura de Gestión Interna;

IV.- ...

Artículo 88.- ...

...

V.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal por los particulares, así como del uso de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones

públicas, ornato e imagen urbana, estacionamientos, en materia urbanística, en predios en donde se ejecuten obras de edificación, excavación, demolición o conexiones irregulares a servicios públicos municipales y las condiciones para el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

...

Artículo 91.- La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

...

II.- ...

III.- La Jefatura de Gestión de Proyectos Administrativos; y

IV.- La Jefatura de Gestión Interna.

Artículo 102.- La Tesorería Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.- La Dirección General de Ingresos:

a) La Dirección de Recaudación;

1.- ...

2.- ...

b) La Jefatura de Análisis y Evaluación de Ingresos;

c) La Jefatura de Atención al Contribuyente;

IV.- ...

...

VII.- La Dirección de Padrón de Usuarios del Agua;

a) La Jefatura de Administración de Cuentas del Padrón Usuarios del Agua;

[Handwritten signature]



b) La Jefatura de Micromedición y Verificación; y

c) La Jefatura de Atención a Usuarios.

Artículo 108 Bis.- La Dirección de Recaudación tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Recaudación, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Coordinar, supervisar y vigilar las operaciones de recaudación en cualquiera de sus modalidades, atendiendo los requerimientos administrativos y operativos del personal, optimizando así recursos materiales y humanos;

II.- Supervisar y vigilar las actividades de recaudación y registros en oficinas recaudadoras, en plazas, vías públicas, kioscos y a través terceros;

III.- Llevar a cabo la concentración y custodia de los ingresos municipales;

IV.- Colaborar en la implementación de planes y políticas internas cumpliendo las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias para fortalecer los ingresos del Municipio;

V.- Actuar en conjunto con dependencias que no pertenecen a la Tesorería Municipal, pero cuyas actividades generan ingreso para el Municipio; y

VI.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.

Artículo 111 Bis.- Se deroga.

Artículo 112 Ter.- La Dirección de Presupuesto tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Presupuesto, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Auxiliar al Tesorero Municipal en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos en coordinación con las demás dependencias del Municipio, considerando la estimación de los ingresos del siguiente ejercicio fiscal de que se trate, y en estricto apego a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y transparencia;

II.- Preparar la información necesaria para sustentar los proyectos de los presupuestos de egresos, así como sus ampliaciones y transferencias, dentro de los plazos y términos establecidos en la legislación y normatividad aplicable;

III.- Dar seguimiento al ejercicio presupuestal;

IV.- Elaborar y tramitar los acuerdos de transferencias entre partidas presupuestales, apoyos extraordinarios o de cualquier otro gasto que por su naturaleza requiera la misma formalidad; y

V.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.

Artículo 114 Bis.- La Dirección de Padrón de Usuarios del Agua tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Padrón de Usuarios del Agua, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Formular programas periódicos para llevar a cabo la actualización y depuración del Padrón de Usuarios del Agua;

II.- Organizar, coordinar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios del Agua de forma georeferenciada, cumpliendo con lo que establezca la legislación y normatividad aplicable;

III.- Coordinar y llevar el registro de alta de predios y urbanizaciones con base en la información que disponga el Municipio, apertura de cuentas de agua, bajas, subdivisiones, modificaciones de características de los mismos en el Padrón de Usuarios del Agua, a solicitud de parte interesada o de oficio;

IV.- Coordinarse con la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento para formular programas de instalación de medidores de agua en los domicilios del Padrón de Usuarios del Agua;

V.- Programar, realizar y supervisar la toma de lecturas de los medidores de agua para la liquidación de los derechos a pagar por los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales;

VI.- Emitir la facturación mensual a los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales por cuota fija o servicio medido registrados en el Padrón de Usuarios;

VII.- Analizar e informar sobre la cartera vencida para realizar programas de cobranza en coordinación con la Dirección General de Ingresos;

VIII.- Llevar a cabo el registro del Padrón de Usuarios del Agua en la Geobase implementada por el Municipio, en coordinación con la Dirección de Innovación Gubernamental;

IX.- Llevar a cabo la actualización e incorporación de la clave catastral a la cuenta del registro del Padrón de Usuarios del Agua;

X.- Integrar los expedientes cartográficos por manzana de fraccionamientos, localidades y poblaciones para la conformación y

actualización del Padrón de Usuarios del Agua, por características en cuota fija y medición de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales;

XI.- Proponer al Director General de Ingresos en coordinación con la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, el análisis de cuotas y tarifas para su integración en los proyectos de leyes de ingresos del Municipio;

XII.- Atender a los usuarios que soliciten aclaración sobre los cobros de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales;

XIII.- Proponer al Tesorero Municipal los lineamientos sobre los movimientos que afectan al Padrón de Usuarios del Agua con apego a las leyes de ingresos del Municipio y demás normatividad aplicable para su aprobación;

XIV.- Aplicar las cuotas, tasas y tarifas a quienes se encuentren registrados en el Padrón de Usuarios del Agua, de acuerdo a las leyes de ingresos del Municipio, los consumos, características y usos de edificaciones o predios;

XV.- Reportar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento los medidores de agua que presenten fallas o daños en las tomas de lecturas para mantenimiento preventivo y correctivo;

XVI.- Determinar las reducciones, suspensiones o cancelaciones de los servicios de agua potable o cancelación de las descargas a los drenajes en caso de que los usuarios tengan adeudos por los derechos generados por la prestaciones de dichos servicios públicos, conforme a los procedimientos previstos por la legislación en materia del agua y hacienda municipal que sean aplicables;

XVII.- Turnar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento para la ejecución de las reducciones, suspensiones o cancelaciones de los servicios de agua potable o cancelación de las descargas a los drenajes en caso de que los usuarios tengan adeudos por los derechos generados por la prestaciones de dichos servicios públicos, conforme a los procedimientos previstos por la legislación en materia del agua que sean aplicables;


XVIII.- Recibir y atender los reportes de la ciudadanía por cobros que consideren indebidos por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales; y


XIX.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.

Artículo 114 Ter.- La Dirección de Padrón de Usuarios del Agua tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias

siguientes:

 Tlajomulco

 5283-4400

 www.tlajomulco.gob.mx

I.- La Jefatura de Administración de Cuentas del Padrón Usuarios del Agua;

II.- La Jefatura de Micromedición y Verificación; y

III.- La Jefatura de Atención a Usuarios.

Artículo 133.- ...

...

IX.- La Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 147 Bis.- Además de las facultades y atribuciones que otorga la legislación federal y estatal en materia de agua para los organismos operadores municipales, la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Agua Potable y Saneamiento, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Proponer y coordinar las acciones de planeación, supervisión, operación y mantenimiento de los sistemas y redes de agua potable, alcantarillado y disposición de aguas residuales del Municipio;

II.- Dictaminar en un término no mayor a quince días hábiles, las solicitudes presentadas para la autorización de los servicios de agua potable o descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como sus prórrogas fijando el tiempo en que resolverá el trámite solicitado, previo pago de los derechos correspondientes;

III.- Establecer criterios técnicos para la descarga de aguas residuales, particularmente en el sistema de drenaje, en bienes y zonas de jurisdicción municipal, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV.- Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, e integrarlo al registro estatal y nacional de descargas;

V.- Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como realizar acciones para evitar el vertimiento de residuos sólidos en las redes de drenaje y alcantarillado, así como retirarlos;

VI.- Proponer la programación de obras nuevas, de rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales;



VII.- Supervisar y en su caso participar en la elaboración de estudios necesarios para la previsión de las necesidades de infraestructura de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio y el Área Metropolitana de Guadalajara;

VIII.- Realizar el monitoreo sistemático y permanente, de la calidad de agua potable, con apego a la normatividad vigente;

IX.- Coordinarse con la Dirección General de Obras Públicas para la planeación, programación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de las obras de construcción de redes de agua potable, drenaje, sanitaria, alcantarillado pluvial, cisternas, pozos profundos y plantas de tratamiento de aguas residuales;

X.- Emitir, negar o condicionar en un término no mayor a treinta días hábiles, las solicitudes de dictámenes y revisión los proyectos técnicos, proyectos definitivos de urbanización, sus modificaciones y las factibilidades de las acciones urbanísticas que se pretendan autorizar, así como sus prórrogas fijando el tiempo en que resolverá el trámite solicitado, con el fin del que el suministro y las obras de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado pluvial, saneamiento y en general la infraestructura hidráulica, cumplan con las necesidades que en esta materia tenga el Municipio, previo pago de los derechos correspondientes;

XI.- Revisar y requerir a los urbanizadores la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales para que se satisfagan las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;

XII.- Coordinarse con la Dirección General de Ordenamiento Territorial para la supervisión de obras de urbanización respecto de los sistemas y redes para el abasto de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, con el objeto de verificar que cumplan con la legislación y normatividad durante su ejecución;

XIII.- Coordinarse con las dependencias de la administración pública municipal para la recepción de obras de urbanización respecto de los sistemas y redes para el abasto de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, con el objeto de verificar que cumplan con la legislación y normatividad aplicable previa a su formalización;

XIV.- Registrar, vigilar, supervisar, imponer medidas reguladoras y correctivas, así como evaluar a los organismos operadores concesionarios de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales otorgados por el Ayuntamiento, conforme al régimen de la concesión y el contrato que haya sido celebrado, de acuerdo al orden de competencia municipal en materia de agua;

XV.- Informar y coordinarse con las autoridades del agua del orden federal y estatal de gobierno sobre el funcionamiento de los organismos operadores concesionarios de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales otorgados por el Ayuntamiento, que deban contar con la rectoría de los mismos, así como asumir dichas funciones mediante convenio que se celebre al respecto;

XVI.- Integrar la documentación necesaria y solicitar al Ayuntamiento la revocación, caducidad o rescate de concesiones a organismos operadores de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales otorgados por el Ayuntamiento, por acciones u omisiones en la prestación de los mismos, en la forma y términos que establezca la ley, la normatividad aplicable y el régimen de la concesión otorgada;

XVII.- Recibir de la Dirección de Padrón de Usuarios del Agua las órdenes de la apertura de cuentas para realizar las instalaciones necesarias para la prestación del servicio de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales para edificaciones nuevas y su medición;

XVIII.- Solicitar a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal el ejercicio de sus facultades y atribuciones cuando detecte conexiones a los sistemas y redes de agua potable, drenaje y alcantarillado de tomas o descargas que no se encuentren registradas en el Padrón de Usuarios del Agua;

XIX.- Atender las demandas de la ciudadanía en cuestión de agua potable y drenaje sanitario, sujeto a las disposiciones en materia de planeación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera y protección al ambiente;

XX.- Programar y realizar el mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria del Municipio, sujeto a las disposiciones en materia de planeación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera y protección al ambiente;

XXI.- Revisar y operar las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, realizando o gestionando la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo en los términos de la legislación y reglamentación de la materia;

XXII.- Colaborar con la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad en la implementación de programas de cultura del agua y los tendientes a fomentar el uso eficiente de la misma en el Municipio; y

XXIV.- Las demás previstas en la legislación, normatividad aplicable o que le instruya el Coordinador General de Servicios Municipales.

Artículo 147 Bis 1.- La Dirección General de Agua Potable y

Saneamiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.- La Dirección de Gestión y Vinculación:

- a) La Jefatura de Almacén y Recursos Materiales;*
- b) La Jefatura de Planeación y Gestión Presupuestal; y*
- c) La Jefatura Control y Seguimiento;*

II.- La Dirección Operativa:

- a) La Jefatura de Redes y Fuentes de Agua Potable;*
- b) La Jefatura de Redes de Alcantarillado;*
- c) La Jefatura Electromecánica; y*
- d) La Jefatura de Abasto en Transporte;*

III.- La Dirección Técnica:

- a) La Jefatura de Factibilidades;*
- b) La Jefatura de Planeación y Proyectos del Agua;*
- c) La Jefatura de Supervisión de Obra Hidrosanitaria; y*
- d) La Jefatura de Catastro de Infraestructura Hidrosanitaria;*

IV.- La Dirección de Calidad del Agua:

- a) La Jefatura de Operación de Plantas Potabilizadoras;*
- b) La Jefatura de Operación de Plantas de Tratamiento Residual; y*
- c) La Jefatura de Laboratorio.*

Artículo 147 Bis 2.- *La Dirección de Gestión y Vinculación tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Gestión y Vinculación, el cual tiene las facultades siguientes:*

- I.- Participar en la elaboración de los presupuestos de egresos para la asignación de recursos para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, involucrando a las áreas adscritas a la misma, presentándolo con oportunidad para su análisis e integración a la Tesorería Municipal;*

II.- Elaborar los informes sobre el avance de los programas operativos de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, supervisión de obras del estado que guarda el Área, así como los que sean requeridos por su titular;

III.- Llevar un registro de las erogaciones con cargo a las asignaciones presupuestales de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y la elaboración de los informes de avance de gestión financiera, bajo los lineamientos que determine la Tesorería Municipal;

IV.- Recibir y asignar número de reportes que realice la ciudadanía por las fallas o deficiencias que presentes los sistemas o redes de agua potable, drenajes y alcantarillado del Municipio, clasificarlos y turnarlos para su atención a las áreas de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento;

V.- Analizar, en su caso diseñar o actualizar las bases de datos administrativas y de control necesarias para la prestación de los servicios públicos a cargo de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y las dependencias adscritas a la misma, así como para cumplir con la legislación y normatividad en materia de transparencia;

VI.- Realizar la programación para la automatización de los sistemas administrativos;

VII.- Elaborar y entregar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento los presupuestos que se requieran en el ámbito de su competencia;

VIII.- Realizar los trámites ante la Tesorería Municipal y las Coordinaciones Generales de Gabinete para los pagos comprometidos por servicios y suministros para las distintas dependencias de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, sujeto a las disposiciones en materia de planeación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas;

IX.- Apoyar las funciones de enlace y comunicación tanto al interior como al exterior de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento;

X.- Coordinarse con la Dirección de Recursos Humanos para llevar el control del personal adscrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento;

XI.- Auxiliar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y las dependencias adscritas a la misma en la elaboración de actas circunstanciadas, y coadyuvar con la Sindicatura en la presentación de las denuncias respecto a hechos vinculados con dichas dependencias, dando seguimiento interno a las mismas;



XII.- Llevar, controlar y resguardar los archivos de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y las dependencias adscritas a la misma;

XIII.- Llevar y controlar el inventario y resguardos de bienes muebles e inmuebles a cargo de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y las dependencias adscritas a la misma, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal;

XIV.- Fungir como receptor de las necesidades de las distintas dependencias de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, así como del personal adscrito a las mismas, para realizar la gestión y vinculación con el resto de la administración pública municipal con el objeto de mantener un servicio público uniforme, regular, continua y cumpliendo con la normatividad aplicable;

XV.- Presentar, dar seguimiento a las requisiciones de materiales y servicios necesarias hasta su recepción para el funcionamiento de dependencias de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, así como los servicios a su cargo, en los términos previstos en la legislación y reglamentación en materia de compras gubernamental;

XVI.- Controlar los almacenes, entradas, salidas e inventarios de material de oficina, operación y mantenimiento, previendo y solicitando oportunamente el reabastecimiento recomendado para su correcta operación de las distintas dependencias de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento;

XVII.- Elaborar los manuales de organización y procedimientos para su autorización por los titulares de las distintas dependencias de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y verificar su correcta aplicación con el personal;

XVIII.- Promover la capacitación y actualización de forma continua al personal adscrito a las distintas dependencias de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento; y

XIX.- Las demás previstas en la legislación, normatividad aplicable o que le instruya el Director General de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 147 Bis 3.- La Dirección de Gestión y Vinculación tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.- La Jefatura de Almacén y Recursos Materiales;


II.- La Jefatura de Planeación y Gestión Presupuestal; y


III.- La Jefatura Control y Seguimiento.

Artículo 147 Bis 4.- La Dirección Operativa tiene como titular a un funcionario público denominado Director Operativo, el cual tiene las

facultades siguientes:

 Tlajomulco

 5285-4477

 www.tlajomulco.gob.mx

I.- Operar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes, pozos y demás infraestructura de agua potable y alcantarillado en el Municipio;

II.- Operar y mantener la infraestructura de captación, conducción y control de redes de agua pluvial, buscando su aprovechamiento de manera sustentable o facilitando su infiltración al subsuelo cuando sea posible;

III.- Programar, llevar a cabo y supervisar la rehabilitación las líneas hidrosanitarias;

IV.- Realizar la verificación de predios y edificaciones para comprobar el funcionamiento de las líneas hidrosanitarias cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable;

V.- Realizar la detección y atender los reportes de fugas en las redes hidrosanitarias para su reparación;

VI.- Realizar la instalación de tomas y descargas domésticas, comerciales, industriales y de servicios, previo registro en el Padrón de Usuarios del Agua y el pago de los derechos correspondientes;

VII.- Llevar a cabo el suministro de agua potable mediante pipas y otros medios, en localidades que carezcan del servicio, de una manera programada y eficiente, así como el suministro emergente en zonas en las que se presente desabasto temporal por contingencias en la operación de los sistemas;

VIII.- Programar, efectuar y supervisar las ampliaciones y reposiciones de redes hidrosanitarias con carácter emergente;

IX.- Verificar el funcionamiento y dar mantenimiento a líneas de media y baja tensión en entronques de alimentación eléctrica para las instalaciones hidrosanitarias;

X.- Monitorear los niveles estáticos y dinámicos de las fuentes de abastecimiento en operación;

XI.- Programar y dar mantenimiento preventivo y correctivo en equipos de bombeo de pozos profundos, plantas de tratamiento, equipos de rebombeo, cárcamos de alejamiento para aguas residuales, pluviales y en otras instalaciones electromecánicas;

XII.- Acondicionar y mantener en funcionamiento las redes eléctricas para sistemas de cloración;

XIII.- Realizar el acondicionamiento de alimentación eléctrica para sistemas de control de tiempo en las instalaciones hidráulicas;



XIV.- Instalar sistemas de protección para sistemas de bombeo y mantenerlos bajo vigilancia directa o a través de la solicitud de contratación de terceros, sujetos a las capacidades presupuestales del Municipio;

XV.- Elaborar y entregar por escrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento los informes bimestrales y anuales del estado que guarda el área y el funcionamiento de la infraestructura a su cargo, así como los que sean requeridos de manera adicional;

XVI.- Elaborar y proponer proyectos relacionados con el mejoramiento de la eficiencia de la infraestructura bajo su supervisión, así como del área a su cargo; y

XVII.- Las demás previstas en la legislación, normatividad aplicable o que le instruya el Director General de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 147 Bis 5.- La Dirección Operativa tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.- La Jefatura de Redes y Fuentes de Agua Potable;

II.- La Jefatura de Redes de Alcantarillado;

III.- La Jefatura Electromecánica; y

IV.- La Jefatura de Abasto en Transporte.

Artículo 147 Bis 6.- La Dirección Técnica tiene como titular a un funcionario público denominado Director Técnico, el cual tiene las facultades siguientes:

I.- Recibir para su análisis, respuesta, trámite y resolución por conducto de Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, solicitudes de factibilidades de conexión a redes existentes y en zonas de nuevo desarrollo o consultas administrativas de similar naturaleza;

II.- Realizar estudios y proyectos en el ámbito hidrosanitario, incluyendo lo referente a nuevas fuentes de abastecimiento;

III.- Revisar y en su caso proponer o negar la autorización de los proyectos hidrosanitarios para nuevos desarrollos, acciones urbanísticas y modificaciones a los autorizados, previo pago de los derechos correspondientes;

IV.- Auxiliar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en la supervisión de las obras de urbanización de infraestructura hidrosanitaria en nuevos desarrollos dentro del municipio, previo pago de los derechos

correspondientes, en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial;

Tlajomulco

V.- Llevar el registro de descargas sanitarias dentro del Municipio;

VI.- Verificar el funcionamiento de la infraestructura hidráulica existente y sus usos, en el ámbito de su competencia;

VII.- Elaborar y entregar por escrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento los informes bimestrales y anuales del estado que guarda el área y el funcionamiento de la infraestructura a su cargo, así como los que sean requeridos de manera adicional;

VIII.- Señalar las observaciones y recomendaciones técnicas que se tengan a los proyectos de infraestructura hidráulica que estén en trámite ante la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento;

IX.- Calcular y revisar las características de infraestructura solicitada, para determinar el monto correspondiente al pago de derechos que se establezca en las leyes de ingresos municipales vigentes;

X.- Promover y en su caso auxiliar en la supervisión de la construcción de nueva infraestructura hidráulica, su renovación o ampliación;

XI.- Proponer la creación y actualización de la normatividad técnica que en materia de agua le compete al Municipio, en los términos previstos en los ordenamientos municipales correspondientes, así como dar cumplimiento a la vigente;

XII.- Colaborar y coordinarse con la Dirección de Padrón de Usuarios del Agua en la implementación de acciones necesarias tendientes para la macro y micro medición del agua, en el ámbito de su competencia;

XIII.- Apoyar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en lo referente a los programas Federales y Estatales para el aprovechamiento y recuperación de recursos financieros y derechos de agua;

XIV.- Colaborar y coordinarse con la Dirección de Padrón de Usuarios del Agua en el establecimiento, actualización y resguardar el inventario de la infraestructura hidráulica existente, así como la cartografía básica y especializada relacionada con el tema de agua en el Municipio;

XV.- Elaborar y proponer proyectos relacionados con el mejoramiento de la eficiencia de la infraestructura bajo su supervisión, así como del área a su cargo; y

XVI.- Las demás previstas en la legislación, normatividad aplicable o que le instruya el Director General de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 14/ Bis 7.- La Dirección Técnica tiene a su cargo para el



desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

- I.- La Jefatura de Factibilidades;
- II.- La Jefatura de Planeación y Proyectos del Agua;
- III.- La Jefatura de Supervisión de Obra Hidrosanitaria; y
- IV.- La Jefatura de Catastro de Infraestructura Hidrosanitaria.

Artículo 147 Bis 8.- La Dirección de Calidad del Agua tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Calidad del Agua, el cual tiene las facultades siguientes:

- I.- Supervisar la construcción, ampliación y modernización de infraestructura de plantas de tratamiento y potabilizadoras en el Municipio, administradas directamente o a través de concesiones, así como su operación continua para la evaluación de los controles de calidad del agua para el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- II.- Verificar y monitorear la calidad del agua en las plantas de tratamiento y potabilización en el Municipio, así como los usos que se da a la misma;
- III.- Elaborar y entregar por escrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento los informes bimestrales y anuales del estado que guarda el área a su cargo y la calidad del agua de las plantas de tratamiento y potabilizadoras en el Municipio, así como los que sean requeridos de manera adicional;
- IV.- Vigilar la cloración del agua de abasto a la población, mediante el monitoreo, toma de muestras y análisis de laboratorio;
- V.- Señalar las observaciones y recomendaciones que se tengan a los proyectos de infraestructura hidráulica sanitaria y de potabilización que estén en trámite ante la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento;
- VI.- Dictaminar, calcular y revisar las características de infraestructura nueva solicitada, relativa a las plantas de tratamiento y potabilizadoras, necesarios para contar con controles de calidad del agua eficientes;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la operación de la infraestructura hidráulica sanitaria y de potabilización tendiente a garantizar los parámetros de calidad y normas oficiales aplicables requeridos;
- VIII.- Coordinarse con la Dirección General de Agua Potable y sus dependencias adscritas para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura de potabilización y de tratamiento de aguas residuales;

IX.- Apoyar a las instancias Federales y Estatales en materia de calidad del agua, en sus programas de monitoreo dentro del Municipio;

X.- Proponer la creación y actualización de la normatividad de calidad del agua que le compete al Municipio, en los términos previstos en los ordenamientos municipales correspondientes, así como dar cumplimiento a la vigente; y

XI.- Las demás previstas en la legislación, normatividad aplicable o que le instruya el Director General de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 147 Bis 9.- La Dirección de Calidad del Agua tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.- La Jefatura de Operación de Plantas Potabilizadoras;

II.- La Jefatura de Operación de Plantas de Tratamiento Residual; y

III.- La Jefatura de Laboratorio.

SECCIÓN V

Se Deroga

Artículo 237.- Se deroga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto mediante el cual se expide el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 07 de enero del año 2013, volumen IV, publicación II, así como aquellas disposiciones en contrario a lo establecido en el presente Decreto.

Las dependencias de la administración pública municipal a que se refiere el presente Decreto elaborarán los proyectos de creación o reformas de los ordenamientos municipales que requieran su homologación con el mismo y mejora regulatoria, mientras tanto acordarán la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto en los términos establecidos en el artículo 45 la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Artículo Tercero.- Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación.

Artículo Cuarto.- Las dependencias de la administración pública municipal a que se refiere el presente Decreto deberán llevar a cabo los actos, trámites, registros y procedimientos necesarios para su implementación, dentro del ejercicio fiscal 2017.

Artículo Quinto.- La administración pública municipal se sujetará, en el desarrollo de sus programas, a las disposiciones y restricciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio del año fiscal 2017, sin embargo:

I.- A efecto de adecuar las unidades ejecutoras del gasto y las partidas correspondientes a las necesidades operativas a consecuencia de la entrada en vigor del presente Decreto, la Tesorería Municipal dispondrá las transferencias que juzgue convenientes entre partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio del año fiscal 2017;

II.- Para toda transferencia entre capítulos, ampliaciones o cancelaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio vigente, se someterá a consideración del Ayuntamiento su aprobación, salvo que ello implique una afectación al funcionamiento de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición del agua, para lo cual la Tesorería Municipal ejercerá los recursos presupuestales que se requieran y se integrarán a la modificación presupuestal que se plantee al Ayuntamiento; y

III.- La Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental dispondrán lo necesario, a efecto de garantizar la mayor economía presupuestal en la reorganización administrativa que implica el presente Decreto y sus indispensables requerimientos materiales y humanos.

Artículo Sexto.- Las dependencias de la administración pública municipal que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto hayan cambiado de denominación, asumirán las funciones, facultades, atribuciones y obligaciones establecidos en las leyes, ordenamientos municipales, normatividad aplicable, contratos, convenios o acuerdos emitidos o celebrados por el Municipio, previstas para las mismas con los nombres o denominaciones que son reformados, conforme a las siguiente tabla:

Antigua Denominación	Denominación Vigente
Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT)	Dirección General de Agua Potable y Saneamiento
Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado	

Artículo Séptimo.- El destino, disposición y reasignación de recursos materiales y humanos, que deba darse a consecuencia del presente Decreto, será resuelto y ejecutado por el Secretario General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, previo acuerdo del Presidente Municipal.

Artículo Octavo.- El Presidente Municipal nombrará al liquidador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT), el cual tiene las siguientes facultades:

I.- Realizar el inventario del patrimonio del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT), y en su caso, realizar las gestiones necesarias para transferirlo e incorporarlo al patrimonio del Municipio;

III.- Cuantificar las obligaciones a cargo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT) y transferir a la Tesorería Municipal la administración de sus cuentas;

IV.- Transferir los recursos humanos a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento con pleno respeto de sus derechos laborales, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;

V.- Liquidar y gestionar el pago de las obligaciones en lo que resta del ejercicio 2017 con cargo al presupuesto del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT);

VI.- Concluir con los trámites necesarios para la presentación de las cuentas públicas ante la autoridad fiscalizadora;

VII.- Llevar a cabo la baja del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT) ante las instancias federales y estatales, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable en cada caso;



VIII.- Presentar un informe final sobre la liquidación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT) al Ayuntamiento para la declaración de extinción del mismo; y

IX.- Las demás necesarias para concluir con la liquidación en general de cualquier obligación a cargo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT).

Artículo Noveno.- Los nombramientos de Director General de Agua Potable y Saneamiento, así como de Liquidador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT) podrán recaer en la misma persona a juicio del Presidente Municipal, la cual percibirá el sueldo y prestaciones de ley por un solo cargo.

Artículo Décimo.- Las dependencias de la administración pública municipal deberán colaborar con el proceso de liquidación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT), en el orden de sus facultades y atribuciones.

Artículo Décimo Primero.- El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales deberá continuar prestándose de manera uniforme, regular, continua y cumpliendo con la normatividad aplicable, durante el proceso de liquidación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT)."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1, 53, 85, 88, 72, 74 Bis, 75 Bis, 91, 102, 103 Bis, 111 Bis, 112 Ter, 114 Bis, 114 Ter, 133, 147 Bis al 147 Bis 9, el título de la Sección V del Capítulo II, Título V y 237, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, al Director General de Transparencia, al Encargado de Despacho de la Dirección General de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), a la Directora de Recursos Humanos y al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

[Handwritten signature]
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

[Handwritten signature]
LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”



TJLPP/emcm